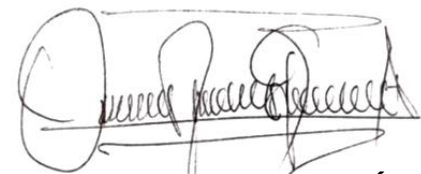


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal, Salamina, Caldas, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora juez el presente proceso comunicándole que, los términos con los que contaba la parte actora para subsanar la demanda transcurrieron así:

Auto Inadmisorio: 28 de noviembre de 2023
Notificación estado: 29 de noviembre de 2023
Términos para subsanar: 30 de noviembre, 1, 4, 5 y 6 de diciembre de 2023

La parte demandante guardó silencio.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 341

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No.	17-653-40-89-001-2023-00128-00
Ejecutante:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA
	S.A.S.
Ejecutado:	JOSÉ WILSON LÓPEZ FRANCO

Mediante auto interlocutorio signado en noviembre 28 del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo. Según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, no se allegó escrito de corrección, por lo que habrá de aplicarse la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del C.G.P., disponiendo el rechazo de la demanda y el archivo de las diligencias.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Salamina Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** (NIT. 901.128.535-8), en contra del señor **JOSÉ WILSON LÓPEZ FRANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.060.266.419**, por lo discurrido.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db459df0c6be7fc0440b9556f9149817d76ae70dbd25be1cb9fea4a01392697b**

Documento generado en 12/12/2023 10:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>